

**AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)**

Edicto. (PP. 3825/93). 543

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**

Anuncio. (PP. 3841/93). 543

Anuncio. (PP. 3843/93). 543

Anuncio. (PP. 3900/93). 544

**AYUNTAMIENTO DE ADRA (ALMERIA)**

Anuncio sobre aprobación inicial proyecto urbanización de la unidad ejecución UE-3-LC, de este término municipal. (PP. 3926/93). 544

**AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA (SEVILLA)**

Anuncio. (PP. 3943/93). 544

Anuncio. (PP. 27/94). 544

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**

Anuncio de información pública. (PP. 3949/93). 544

Anuncio de bases. 544

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA)**

Edicto. (PP. 3960/93). 564

**AYUNTAMIENTO DE HUELVA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

Anuncio. (PP. 3962/93). 564

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN (GRANADA)**

Edicto. (PP. 134/94). 564

**AYUNTAMIENTO DE GINES (SEVILLA)**

Anuncio. (PP. 198/94). 564

**AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO (SEVILLA)**

Anuncio sobre exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial núm. 6-El Canjilón. (PP. 204/94). 564

**SDAD. COOP. AND. INTERPLANT**

Anuncio. (PP. 172/94). 564

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de enero de 1994, por la que se dispone el cese de don Joaquín Rodríguez Bernal, como Inspector Extraordinario de Formación Profesional.

En el marco de la nueva reglamentación contenida en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo en orden a la consecución de los objetivos encomendados a la Inspección Educativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, apartados b) y c) de la Orden de 2 de marzo de 1983, por la que se convocaban plazas de Inspectores de Formación Profesional para ser cubiertas con carácter extraordinario, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

#### DISPONGO

1°. Cesar a D. Joaquín Rodríguez Bernal en el desempeño de un puesto de Inspector de Formación Profesional con carácter extraordinario en la Provincia de Cádiz, en situación de comisión de servicios, para el que fue nombrado por Orden de 31.8.83 (BOJA 19.9.83).

2°. En consecuencia, el citado funcionario, al cesar en la situación de comisión de servicios, se deberá reincorporar a su puesto de trabajo que como personal docente tenga reservado en su caso.

3°. Contra lo presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992

de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de enero de 1994.- El Consejero, (P.O.D. de 17.2.88), El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 10 de enero de 1994, por la que se dispone el cese de don Enrique Ventosa Corulla, como Inspector Extraordinario de Formación Profesional.

En el marco de la nueva reglamentación contenida en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo en orden a la consecución de los objetivos encomendados a la Inspección Educativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, apartados b) y c) de la Orden de 2 de marzo de 1983, por la que se convocaban plazas de Inspectores de Formación Profesional para ser cubiertas con carácter extraordinario, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

#### DISPONGO

1°. Cesar a D. Enrique Ventosa Corulla en el desempeño de un puesto de Inspector de Formación Profesional con carácter extraordinario en la Provincia de Córdoba, en situación de comisión de servicios, para el que fue nombrado por Orden de 31.8.83 (BOJA 19.9.83).

2°. En consecuencia, el citado funcionario, al cesar en la situación de comisión de servicios, se deberá reincorporar a su puesto de trabajo que como personal docente tenga reservado en su caso.

3°. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de enero de 1994.- El Consejera, (P.O.D. de 17.2.88), El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*ORDEN de 10 de enero de 1994, por la que se dispone el cese de don José Luis Caña Badiola, como Inspector Extraordinario de Formación Profesional.*

En el marco de la nueva reglamentación contenida en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo en orden a la consecución de los objetivos encomendados a la Inspección Educativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, apartados b) y c) de la Orden de 2 de marzo de 1983, por la que se convocaban plazas de Inspectores de Formación Profesional para ser cubiertas con carácter extraordinario, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

#### DISPONGO

1°. Cesar a D. José Luis Caña Badiola en el desempeño de un puesto de Inspector de Formación Profesional con carácter extraordinario en la Provincia de Jaén, en situación de comisión de servicios, para el que fue nombrado por Orden de 31.8.83 (BOJA 19.9.83).

2°. En consecuencia, el citado funcionario, al cesar en la situación de comisión de servicios, se deberá reincorporar a su puesto de trabajo que como personal docente tenga reservado en su caso.

3°. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de enero de 1994.- El Consejero, (P.O.D. de 17.2.88), El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*ORDEN de 10 de enero de 1994, por la que se dispone el cese de don Emilio Marilla Pantoja, como Inspector Extraordinario de Formación Profesional.*

En el marco de la nueva reglamentación contenida en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo en orden a la consecución de los objetivos encomendados a la Inspección Educativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, apartados b) y c) de la Orden de 2 de marzo de 1983, por la que se convocaban plazas de Inspectores de Formación Profesional para ser cubiertas con carácter extraordinario, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

#### DISPONGO

1°. Cesar a D. Emilio Morilla Pantoja en el desempeño de un puesto de Inspector de Formación Profesional con carácter extraordinario en la Provincia de Sevilla, en situación de comisión

de servicios, para el que fue nombrado por Orden de 31.8.83 (BOJA 19.9.83).

2°. En consecuencia, el citado funcionario, al cesar en la situación de comisión de servicios, se deberá reincorporar a su puesto de trabajo que como personal docente tenga reservado en su caso.

3°. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de enero de 1994.- El Consejero, (P.O.D. de 17.2.88), El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCION de 5 de octubre de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra funcionarios de carrera de la escala de Auxiliar a los aspirantes relacionados que han superado las pruebas selectivas.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Córdoba, convocadas por Resolución de 9 de noviembre de 1992 (BOE 4.12.92, BOJA 15.12.92) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado de conformidad con lo dispuesto en el Art.º 63 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto de 31 de julio de 1985 (BOJA 30.8.85) y a propuesta del Tribunal Calificador:

#### RESUELVE

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Córdoba, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE 6.4.79).

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarla, ante el Rector/Gerente de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el Artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el Artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinta. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, Real Decreto 1405/1986 de 6 de junio, por la que se establece modelo «F.2.R.» del Anexo I de dicha Resolución, se enviará copia a la Oficina Delegada del Registro Central de Personal en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del si-